



Región de Murcia

CONSEJERIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y/O PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS FAMILIAS EN EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de parejas de hecho. Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Por otro lado, según el Decreto nº 3/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación ejercerá las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias, así como los destinados a garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral. Asimismo, ejercerá las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente en protección de menores, y el desarrollo de programas para la preparación a la vida independiente de acuerdo con la legislación vigente, en especial, los dirigidos a jóvenes ex-tutelados, así como la ejecución de las medidas a menores sujetos a responsabilidad penal, incluida la creación de centros para el ejercicio de las funciones aquí recogidas.





De acuerdo con su marco competencial, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las familias en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política social integral de atención y ayuda a la familia.

En este sentido, las Federaciones y Asociaciones, como entidades sin ánimo de lucro, tienen una estructura interna que favorece la comunicación y el intercambio entre sus miembros, la detección de necesidades sociales de las familias, el desarrollo de programas de información, orientación y asesoramiento y de iniciativas favorecedoras del apoyo a las familias, especialmente las que tienen necesidades especiales.

Considerando la importancia de apoyar las buenas prácticas desarrolladas por estas entidades, se ha incluido para el 2024 medidas para consolidar las acciones anteriormente descritas destinadas a proporcionar apoyo a las familias asociadas.

Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que a través de las entidades sin fin de lucro se presta un servicio de información y asesoramiento a familias, que impulsa y facilita el acceso de éstas a la información mejorando su inclusión social y en definitiva, la promoción y participación de los núcleos familiares.

Con el convencimiento de que las entidades sin ánimo de lucro, por su proximidad a las familias, constituyen una estructura idónea para el desarrollo de este tipo de acciones, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, considera conveniente promover esta línea de financiación.

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que *“el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio”*, añadiendo en su apartado 2 que *“La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público.”*

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Así pues, la aprobación de la convocatoria le corresponde al órgano competente para conceder, que conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, es la persona titular de la consejería competente en la materia y, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la competencia en este caso, es de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024 aprobados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, figuran los correspondientes créditos por importe de 120.000,00 euros, destinados a financiar proyectos objeto de esta convocatoria.





En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Familias, Infancia e Igualdad y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

1.- Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro del área específica de familia con sede y ámbito en la Región de Murcia para la realización de programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

2.- A los efectos de esta Orden se entiende por centros y/o servicios de información, asesoramiento y formación a familias, aquellos que van dirigidos a las familias asociadas con el fin de informarles, orientarles y asesorarles sobre sus derechos, el ejercicio de los mismos y los recursos sociales adecuados tanto públicos como privados para resolver sus necesidades, así como a la resolución de determinadas situaciones en momentos de crisis o de especial dificultad.

3.- Igualmente, y a efectos de esta Orden se entiende por centros y/o servicios de orientación familiar aquellos que van destinados a desarrollar acciones para la resolución de conflictos o crisis producidas en el grupo familiar.

4.- No podrán ser objeto de subvención proyectos cuyo contenido esté relacionado con servicios y prestaciones propios de un convenio, concierto social o contrato en vigor con la Administración regional, ni aquellos que hayan sido financiados por cualquier departamento de la Administración regional.

5.- El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. nº 6, de 9 de enero), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 2. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro del área específica de familia, con sede y ámbito de actuación en la Región de Murcia, que realicen las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y que estén inscritas en el Registro de Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y autorizadas como centros o servicios de atención y apoyo a familias o centros o servicios de orientación familiar.

Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas





frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, lo que se acreditará igualmente mediante la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior.

2.- Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la base 21ª de la Orden de 5 de enero de 2010, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.
- Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 16ª de la Orden de 5 de enero de 2010.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 25ª de la citada Orden de 5 de enero de 2010.

3. La rendición de cuentas de las entidades receptoras de subvenciones a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación ante el órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 2 de este artículo.

4. Las entidades beneficiarias de subvención en esta convocatoria adquieren el compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia y asumen el compromiso de cumplir lo establecido en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en BORM <https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>

5. Las entidades beneficiarias que desarrollen proyectos que supongan contacto directo de personal o voluntariado con personas menores de edad deberán aportar una declaración responsable (Anexo IV) en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que vayan a participar o hayan participado en servicios que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la





adolescencia frente a la violencia, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. En la declaración responsable que debe acompañar a la justificación, se expresará asimismo que se dispone de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de Delinquentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. En este sentido, este requisito deberá mantenerse durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad.

Artículo 3. Imputación y límites presupuestarios

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.02.00.313M.481.10 "Programas y actuaciones de apoyo a las familias", proyecto presupuestario nº 44288 "Asociacionismo en el ámbito familiar", subproyecto 044288240001 por un importe máximo de 120.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en la Orden de Bases de 5 de enero de 2010 citada y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 4. Solicitud, plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

1. Solicitud. Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban cumplimentarse durante este procedimiento deberán ser realizados accediendo al Procedimiento 1463 de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) utilizando el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria (Anexo I). De conformidad con lo establecido en el artículo de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, los modelos específicos aprobados en la presente convocatoria tienen carácter obligatorio, no pudiendo ser sustituidos por otros.

De acuerdo con el artículo 68, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna entidad presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En virtud de lo recogido en el apartado 3 de la base 8ª de la Orden de 5 de enero de 2010, se establece que cada entidad podrá presentar una sola solicitud de subvención, que comprenderá un solo proyecto o actividad. En caso de que la solicitud contenga más de un proyecto o actividad diferente, se requerirá a la entidad para que subsane la solicitud y seleccione una sola de ellas como objeto de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, salvo que conste su oposición expresa, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha oposición expresa vendrá recogida en el Anexo I (formulario específico de





solicitud de la subvención). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo de la entidad beneficiaria al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

2. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria.

3. Forma y lugar de presentación de las solicitudes. La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad previa su cumplimentación, se realizará, en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 1463, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el número de registro electrónico de la primera solicitud.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

Artículo 5. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Las entidades solicitantes presentarán la siguiente documentación:
 - a) Anexo I. Solicitud (formulario específico del procedimiento a cumplimentar en sede electrónica).
 - b) Anexo II. Proyecto de actuación descriptivo de la información técnica y de los recursos de los que, en su caso, dispone la entidad solicitante para la prestación del servicio o realización de la actividad objeto de la presente convocatoria.
 - c) Anexo III. Desglose de costes del proyecto.
 - d) Anexo IV. Declaración responsable sobre el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de Junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
 - e) Certificado del órgano competente de la entidad (Junta Directiva) donde se exprese el acuerdo de aprobación y puesta en funcionamiento del proyecto que se presenta y se exponga que se autoriza la solicitud de la subvención.





f) Certificado bancario del IBAN.

2. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Asimismo, los anexos publicados a cumplimentar por la entidad y documentación presentada en la solicitud serán firmados electrónicamente por la persona que represente legalmente a la misma.

3. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. Condiciones y cuantía de la subvención.

1.- Será condición indispensable para acceder a la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones que el proyecto presentado por la entidad alcance un mínimo de 15 puntos, tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración, establecidos en el artículo 9 de esta convocatoria y en el artículo 9 de la presente convocatoria.

2.- Las subvenciones que se otorguen podrán atender hasta un máximo del 75 por ciento del coste del proyecto, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado cuarto de la base 11ª de la Orden de 5 de enero de 2010.

3.- De conformidad con lo establecido en la base 9ª de la Orden de 5 de enero de 2010, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a la subvención sea superior al importe objeto de la convocatoria, este importe se podrá prorratear entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos aceptados y en función de la puntuación obtenida en la baremación

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1.- El procedimiento de instrucción será el establecido en la base 11ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a través del Servicio de Familia de dicho centro directivo.

2.- La instrucción de los procedimientos de concesión se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Subsanación de errores. Si la solicitud de inicio no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe





los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5.- El órgano de instrucción podrá requerir a las entidades solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con el proyecto o conexos del mismo, estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 8. Comisión de evaluación.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención e instruidos y subsanados los expedientes, se constituirá la Comisión de Evaluación a la que se refiere la base 12ª de la citada Orden de 5 de enero de 2010, para el análisis y baremación de las solicitudes presentadas.

2.- La Comisión de Evaluación estará presidida por la persona titular de la Subdirección General de Familias, Infancia y Conciliación o persona que designe, en su ausencia, la titular de dicha Dirección General. Además, formarán parte de la dicha comisión, en calidad de vocales, tres Técnicos/as de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, designados/as por la misma. Actuará de secretario/a la persona designada a tal fin por el/la titular de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3.- La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria, la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

4.- La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: la persona que ostente la presidencia o que la sustituya, la persona que ostente la secretaría y un/a vocal.

5.- Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación elaborará un informe, al que adjuntará la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda y hayan subsanado los defectos de la solicitud, y que incluirá una propuesta motivada de distribución del importe de la subvención entre las solicitudes susceptibles de concesión, atendiendo, para ello, a los criterios de preferencia y valoración recogidos en la base 5ª de la Orden de 5 de enero de 2010 y en el artículo 9 de esta convocatoria. Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

6.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la base 6ª de la Orden de 5 de enero de 2010, en aquellos supuestos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o





la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención. Por ello, se emitirá y notificará a las entidades solicitantes Propuesta provisional de concesión, que no crea derecho a favor de las entidades. No obstante dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la entidad beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

7.- Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, la entidad comunicará la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales a contar desde la notificación de la propuesta provisional, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8.- Igualmente cuando la cuantía propuesta sea inferior a la solicitada y la reducción afecte exclusivamente al importe solicitado y no supere el veinticinco por ciento de la cantidad solicitada, la aceptación se considerará implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

9.- De acuerdo a la base 10ª de la Orden de 5 de enero de 2010, cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada, se solicitará a la entidad la reformulación de su solicitud y del proyecto para que indique las actuaciones o costes, de entre los contenidos en el proyecto inicialmente presentado, cuyo compromiso mantiene para ajustarse a la cuantía propuesta.

10.- Si la entidad solicitante decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado. Si por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

11- Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará un proyecto adaptado, según el modelo de los Anexos II y III, indicando esta circunstancia marcando con una X la opción referida a "Proyecto Adaptado". En este proyecto adaptado deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe para la subvención.

12- El proyecto adaptado vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en el proyecto inicial de la solicitud de subvención.

13- Una vez que los proyectos adaptados recaben la conformidad del órgano colegiado, éste emitirá nuevo informe, al que adjuntará la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, y que incluirá una propuesta motivada de distribución del importe de la subvención entre las solicitudes susceptibles de concesión, atendiendo, para ello, a los criterios de preferencia y valoración recogidos en la base 5ª de la Orden de 5 de enero de 2010 y en el artículo 9 de esta convocatoria. Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

14- De acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación remitirá propuesta a la persona titular de la





Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para que dicte la correspondiente resolución de concesión y denegación.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Para la adjudicación de las subvenciones, dentro de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración mínimos previstos en la base 5ª de la Orden de 5 de enero de 2010 y los criterios complementarios específicos que se relacionan a continuación:

Criterios para la valoración de proyectos - convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias en el ejercicio 2024			
A)	Criterios generales (base 5ª Orden de 5 de enero de 2010)		Puntuación máxima
	a.1)	Inexistencia de recursos o servicios análogos en el mismo ámbito territorial.	4
	a.2)	Inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados.	2
	a.3)	No contar la entidad con líneas estables de financiación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.	4
B)	Criterios específicos de la convocatoria:		
	b.1)	<u>Calidad técnica del proyecto:</u>	
	b.1.1)	Proyecto fundamentado en un estudio de necesidades basado en datos objetivos y contrastados científicamente.	2
	b.1.2)	Definición precisa de objetivo general, específicos y actividades coherentes entre sí.	2
	b.1.3)	Descripción detallada de las actuaciones a realizar para la ejecución del proyecto.	2
	b.1.4)	Definición precisa de la metodología a utilizar, así como técnicas e instrumentos.	2
	b.1.5)	Perfil de personas destinatarias directas ajustado a la población diana objeto del estudio de necesidades.	2
	b.1.6)	Proporcionalidad entre los costes de personal que se imputan y las actividades a realizar por el mismo.	2





	b.1.7)	Temporalización adecuada a los objetivos y actividades previstos.	2
	b.1.8)	Adecuación del coste del proyecto al tipo de actividades previstas.	2
	b.1.9)	Adecuación del coste del proyecto al número de personas beneficiarias directas del proyecto.	2
	b.2)	<u>Implantación en la entidad de Planes de Igualdad y medidas de contribuyan a la corresponsabilidad y la eliminación de la brecha salarial entre hombres y mujeres</u>	2

2. El máximo de puntuación resultante de la aplicación del baremo será de 30 puntos.

Artículo 10. Resolución y publicación.

1. De acuerdo con la base 13ª de la Orden de 5 de enero de 2010, la persona titular de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación

2. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia serán objeto de publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el apartado correspondiente a subvenciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, teniendo efectos de notificación:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=66135&IDTIPO=100&RAS TRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=66135&IDTIPO=100&RAS TRO=c889$m)

Asimismo, la publicidad de esta convocatoria y de sus resoluciones de concesión, será la prevista en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como de la publicación en el BORM, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

3. La persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a los proyectos adaptados, sin perjuicio de que se requiera la





autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley.

Quedarán en lista de espera aquellas entidades a las que no se les concedió subvención por obtener una puntuación inferior a la de las entidades seleccionadas, para que en el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, se les pueda conceder la misma siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

4.- La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

5. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

7. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Artículo 11. Plazo de ejecución.

1.- El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

2.- Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, se podrá solicitar la ampliación del mismo según lo establecido en la base 19ª de la Orden de Bases 5 de enero de 2010.

Artículo 12. Pago y establecimiento de garantías.

1.- Según lo dispuesto en la base 20ª de las bases reguladoras, el abono de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, no siendo exigible la constitución de garantías a aquellas entidades sin ánimo de lucro que puedan incardinarse en alguno





de los apartados del artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia con lo dispuesto en la base 17ª de la Orden de Bases 5 de enero de 2010, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

2.- En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

3.- No se admitirá subcontrataciones, entendiéndose que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, siempre que esta tenga un carácter de excepcionalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Serán gastos subvencionables los gastos corrientes y los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

A. Gastos Corrientes:

A.1 Los gastos de personal derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto/programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, o mediante un contrato de arrendamiento de servicios. Quedan excluidas las retribuciones del personal de alta dirección.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, incluirán salario base y complementos y no podrán exceder en ningún caso de lo establecido en la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024 (código de convenio nº 99100155012015, BOE nº 259 de 28 de octubre de 2022).

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

En el caso del personal contratado expresamente para la realización de la actividad subvencionada se admitirán asimismo los costes de las indemnizaciones por la finalización del contrato.

A.2 Gastos de mantenimiento y actividades: se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los directamente relacionados con el desarrollo de la actividad, como los del local donde ésta se realiza durante que la misma se ejecute. Incluye:





A.2.1 Alquiler del local por el tiempo preciso para el desarrollo del proyecto y parte proporcional que corresponda de los suministros (agua, electricidad, gas y combustibles), primas de seguros y comunicaciones (teléfono, correo y mensajería). Los gastos incluidos en este subconcepto no podrán superar el 5% del coste total del proyecto.

A.2.2 Materiales necesarios para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.

A.2.3 Gastos de publicidad y propaganda del proyecto, que no podrán exceder el 3% del coste total del proyecto.

A.2.4 Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, seminarios etc. En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador/a, que se imputarán al subconcepto de Dietas y gastos de viaje.

A.2.5 Gastos relacionados con el voluntariado: En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia. En este subconcepto se podrá imputar como gastos:

- El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntariado en el proyecto financiado, diferentes de las dietas y gastos de viaje.
- El coste de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados, por la parte proporcional del tiempo de dedicación al proyecto.

A.3 - Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntariado adscrito al proyecto subvencionado. El importe máximo de las dietas no podrá superar el 10% del total subvencionado.

En cualquier caso, la cuantía de estos gastos no podrá superar, de acuerdo con la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril. (BORM nº 65 de 18 de marzo de 2006):

- Por alojamiento/día 58,00 €.
- Por manutención/día 39,00 €, sólo una comida o sólo una cena 19.50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0,20 € por kilómetro.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes de los miembros de la Junta Directiva de la entidad ni del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas, a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito.





B. Gastos indirectos de Gestión y Administración:

1.- Son aquellos gastos administrativos correspondientes a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades propias del mismo, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa del colectivo de trabajadores imputados a los mismos.

2.- Estos gastos no podrán superar el 5% del importe total financiado al proyecto, y no tendrán que ser justificados, siendo suficiente la presentación de una certificación al respecto, por parte de la persona que representa a la entidad, en la que se impute la parte proporcional que corresponda al proyecto respecto al volumen total de actividad de la entidad, y se produzca en el período en que efectivamente se realiza la actividad.

3.- Estos gastos, en su justa proporción, podrán incluir las retribuciones del personal coordinador del proyecto o con categoría administrativa durante el tiempo de ejecución del proyecto, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores al importe máximo establecido para los gastos de personal vinculado directamente al proyecto.

Artículo 14. Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención, tal y como sucede en el presente caso.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- A. Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la





ejecución del proyecto financiado, y que se imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar el modelo de Memoria de Actuación que figura en el Anexo V "*Memoria justificativa del proyecto*".

- B. Documentación justificativa de gastos y pagos relacionados con el desarrollo del proyecto, con indicación de las desviaciones presupuestarias acaecidas. Se presentarán los siguientes anexos:

Anexo VI Desglose de gastos ejecutados del proyecto.

Anexo VII Relación de gastos de personal directo contratado

Anexo VIII Relación de gastos de colaboraciones técnicas.

Anexo IX Certificación contable de justificantes de gastos.

Anexo X Liquidación individual de gastos de viaje.

Anexo XI Relación General de liquidación de gastos de viaje.

Anexo XII Certificación que acredite la imputación de la parte proporcional de gastos de gestión y administración que corresponda.

Anexo XIII Declaración Responsable de fidelidad de la justificación presentada con los documentos originales

Anexo XIV. Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada

Todos los anexos para la justificación de la subvención referidos en este apartado, habrán de ser firmados por la persona que representa a la entidad beneficiaria.

- C. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo el 30% de los justificantes relativos a cada uno de los proyectos, incluyendo en todo caso, los de mayor importe. La entidad beneficiaria pondrá a disposición del órgano competente para el seguimiento y control de la subvención la documentación que se le requiera, incluida la necesaria para comprobar que no existe sobrecoste de actividades con la percepción de otras subvenciones o ayudas y, en particular, los documentos acreditativos de la concesión de otras subvenciones y la identificación de los gastos afectados por otras ayudas, si no están imputados en su totalidad a esta subvención

5.- La entidad beneficiaria deberá presentar cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de esta subvención.

6.- Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar.

7.- No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes y gastos de gestión y administración, estando cada uno de estos conceptos limitado por los importes recogidos en el Anexo III del proyecto presentado por la entidad y aprobado para su concesión, sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas, siempre que no





superen los porcentajes establecidos en el artículo 13 de la presente Orden y de los índices de desviación asumibles.

8.- Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan una alteración de los gastos del proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud de autorización, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan desviaciones que no superen 5 % del coste de cada concepto. No obstante, si la suma global de estas alteraciones superase el 20% del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación. En todo caso dichas desviaciones respetarán las limitaciones establecidas en la presente Orden en lo que respecta a los Gastos de Gestión y Administración, no supondrán la modificación de la cuantía total subvencionada, ni se aplicarán a conceptos de gasto no contemplados en el artículo 13 de esta Orden como subvencionables.

9.- En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

10.- Las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto/programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (modificado por Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre y Real Decreto 424/2021, de 15 de junio).

11.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la correspondiente convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

12.- Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 1463. Los documentos anexados deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, y se corresponderán fielmente al documento original, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten en virtud del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Anexo XIII (Declaración Responsable Justificación).

13.- Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la





justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

14.- Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte de la entidad beneficiaria se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación el correspondiente justificante del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

15.- En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

16.- Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente.

17.- En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Publicidad de la convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidades beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

2. El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Estado (BDNS), así como los Anexos para la solicitud y los relativos a la justificación económica, siendo un total de 14.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la





Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad

Concepción Ruiz Caballero





Código Guía de Procedimientos y Servicios 1463

ANEXO I

Datos de la entidad solicitante.

PRESENTADOR.

CIF	Razón Social

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

CIF	Razón Social

DOMICILIO DE LA ENTIDAD.

Tipo Vía	Vía	Kilómet	Bloqu	Port	Escaler
Planta	Puert	Provincia	Localidad	Código	

DATOS DEL REPRESENTANTE<

Razón social	DNI/NIE/			
Teléfono				
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		
DNI/N'	Fecha de cimiento	Sexo	Nacionalidad	Teléfono
Email				

TELEFONOS DE CONTACTO:

Teléfono Fijo 1	Teléfono Fijo 2	Teléfono Fijo 3
Teléfono móvil 1	Teléfono móvil 2	Teléfono móvil 3

Datos de inscripción en el registro de entidades centros y servicios de la Región de Murcia





Nº de autorización (RCSS):

Datos bancarios

IBAN

Datos del proyecto a subvencionar

Nombre del proyecto para el que se solicita subvención

Número familias atendidas en el proyecto

Coste total del
programa

Aportación de la
entidad

Otras

Cantidad Solicitada

Declaración sobre otras subvenciones

Ha solicitado otras subvenciones

Ha obtenido otras subvenciones

Nombre de la entidad

Cuantía

Periodo de

Desde

Hasta

Declaración responsable

DECLARO ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación

Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la condición de beneficiaria y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

- Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):





- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley con anterioridad a que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Consejo de la Región y de los altos cargos de la Administración General de la Región, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los sujetos pasivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la legislación autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a las obligaciones de pago de impuestos por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como país o territorio no cooperante.
- g) No haberse comprometido al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que reglamentariamente se determinen.

BORRADOR NO VÁLIDO PARA SOLICITUD. OBLIGATORIO HACERLO EN SEDE ELECTRÓNICA, PROCEDIMIENTO 1463

- II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (de existir han de estar suspendidas o garantizadas).
- III. Igualmente DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.





- B) Cumplir con los requisitos establecidos en la base 2ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

Declaración Responsable

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de Diciembre de 2021.

DE
JO

Declaración y firma de la solicitud

CON LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD ADQUIERO EL COMPROMISO de dar la máxima confidencialidad en la recogida y transmisión de los datos de las personas implicadas en el proyecto.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos recogidos en la presente solicitud.

QUEDO ENTERADO/A de la obligación de comunicar a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada, como son: variación del domicilio social, cambio del o la representante de la entidad, modificaciones registrales, modificación de la situación legal de la entidad o similares etc...) en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

QUEDO INFORMADO/A que los datos recogidos en el presente documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios/as de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención concedida. El responsable de este fichero es la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, ante cuyo titular puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en los artículos 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

ASÍ MISMO, QUEDO INFORMADO/A de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM del extracto de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005 de 18 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 2 de diciembre de 2021), sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

Certificación

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente en materia de subvenciones, a través de medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se indique lo contrario, para su consulta.

COMUNICO a la consulta de: Consulta de estar al corriente de pago de las contribuciones con la Seguridad Social
para estar al corriente de pago de la Seguridad Social

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.





☐ **NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias para percibir ayudas y subvenciones con las CCAA**
Estar al corriente del pago con la ATRM

☐ **NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones**
Certificado estar al corriente de la AEAT

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A comparecer al procedimiento junto a esta presentación.

Información de notificación

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habitual (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, personas físicas, personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas físicas no presenten).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se emitan desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email

Teléfono móvil

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Delegado General de Familias, Infancia y Conciliación, Consejería de Política Social, Familia e Igualdad **GEAS-FAMILIA@listas.carm.es**

Del: Delegado de Protección de Datos: CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS **proteccion@listas.carm.es**

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la tramitación de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.

Destinatarios (de cesiones o transferencias): Los datos se cederán a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que tengan suscrito el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de los datos en entornos cerrados de comunicación, o a otras Administraciones o entes públicos, previa autorización de la cesión por el interesado.





Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

02/10/2024 13:00:28

RUÍZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9d6b653a-80ad-45d2-1c39-0050569b34e7





Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO II.

PROYECTO DE ACTUACIÓN

Programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

(Señalar una de las 2 alternativas):

☐ Proyecto inicial

☐ Proyecto adaptado

Año de la convocatoria:

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

NIF	Razón social

2. DENOMINACION DEL PROYECTO (indicar si se trata de un proyecto de continuidad o nueva implementación)

--

3. FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD DETECTADA PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO, con indicación de otros recursos o servicios similares en el ámbito territorial, si los hubiera.

--

4. OBJETIVOS PLANTEADOS: GENERALES Y ESPECÍFICOS

--





5. CONTENIDOS DEL PROYECTO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

--

6. METODOLOGÍA, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.

--

7. CALENDARIO PREVISTO DE REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES.

--

8. COLABORACION CON INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA EL DESARROLLO O SEGUIMIENTO DEL PROYECTO (en caso de existir coordinación con otras entidades indique cuales y describa en qué consiste)

--

9. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS (locales, materiales , dedicación de profesionales y categoría profesional)

--

10. Nº DE PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS, PERFIL Y MODO DE SELECCIÓN DE LAS MISMAS

--





11. EVALUACIÓN (sistema de evaluación e indicadores previstos)

12. PLANES DE IGUALDAD Y MEDIDAS PARA FAVORECER LA CORRESPONSABILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES. (indique en este apartado si la entidad dispone de plan de igualdad o cualquiera otras acciones para favorecer la corresponsabilidad y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y los indicadores que acrediten su implementación)

13. JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DEL ANEXO III, DETALLADO Y DESGLOSADO POR CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS

A. Gastos Corrientes:

A.1 Personal.

A.2 Gastos de mantenimiento y actividades:

A.2.1 Alquiler del local, suministros, primas de seguros –incluyendo el seguro del voluntariado- y comunicaciones (máximo 5% del coste total del proyecto).

A.2.2 Materiales de oficina, material didáctico, etc.

A.2.3 Publicidad y propaganda (máximo 3% del coste total del proyecto).

A.2.4 Remuneración de colaboraciones esporádicas de especialistas.

A.2.5 Voluntariado: reembolso de gastos diferentes de dietas y viajes.

A.3 Dietas y gastos de viaje del personal contratado, los colaboradores especialistas que no hayan percibido remuneración y el voluntariado (máximo 10% del coste total del proyecto).

B. Gastos indirectos de Gestión y Administración (máximo 5% del importe del coste total del proyecto)

C. CANTIDAD ECONOMICA SOLICITADA A LA CONVOCATORIA (el importe tiene que coincidir con el reflejado en el Anexo I de solicitud)





D. OTRA FINANCIACIÓN SOLICITADA O RECIBIDA PARA ESTE PROYECTO (indique en este apartado si el proyecto cuenta con financiación pública o privada, cuantía y entidad concedente o a la que se ha solicitado)

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

02/10/2024 13:00:28

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-96fb653a-80ad-45d2-1c39-0050569b3467





Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO III

Programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

DESGLOSE DE COSTES DEL PROYECTO

ENTIDAD :

PROYECTO:

AÑO DE LA CONVOCATORIA:

(Señalar una de las 2 alternativas)

☐ Proyecto inicial

☐ Proyecto adaptado

COSTES DEL PROYECTO

CONCEPTO	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL (nóminas, Seguridad Social con cargo a la entidad)	
2. ALQUILERES	
3. SUMINISTROS	
4. SEGUROS	
5. , MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA	
6. MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROYECTO (alquiler de material informático, equipos de sonido y/o materiales especializados)	
7. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
8. PROFESORADO, MONITORES U OTRAS COLABORACIONES TÉCNICAS O ESPECIALIZADAS	
9. REEMBOLSO DE GASTOS A VOLUNTARIADO	
10. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE	
11. GASTOS INDIRECTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
12. OTROS (especificar)	
TOTAL	

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.





Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO IV

Programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

Declaración responsable sobre el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de Junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado

D/D^a _____ con NIF _____,
en calidad de..... de la entidad declaro
responsablemente que todo el personal contratado y las personas voluntarias
que participan en el proyecto para el que se solicita subvención en el marco de
la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de
la Región de Murcia, para la realización de programas de información,
orientación y asesoramiento a familias para el ejercicio 2024, y tienen contacto
con menores, cumplen el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica
8/2021 de 4 de Junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente
a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de
Voluntariado.

Asimismo, declaro que la entidad se compromete a comprobar el cumplimiento
de dichos requisitos por parte de cualquier nuevo personal contratado o
voluntariado que se incorpore al proyecto con posterioridad a la fecha de la
presente declaración, así como a mantener actualizada la información al
respecto del personal y voluntariado actualmente existente.

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.





Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO V

Programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

Año de la convocatoria:

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

NIF	Razón social

2. DENOMINACION DEL PROYECTO EJECUTADO

3. OBJETIVOS CONSEGUIDOS

4. OBJETIVOS PREVISTOS NO CONSEGUIDOS Y CAUSAS

5. ACTIVIDADES EJECUTADAS





6. ACTIVIDADES NO EJECUTADAS Y CAUSAS

--

7. METODOLOGÍA, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

--

8. CALENDARIO DETALLADO DE REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES.

--

9. COLABORACION CON INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA EL DESARROLLO O SEGUIMIENTO DEL PROYECTO (en caso de existir coordinación con otras entidades indique cuales y describa en qué ha consistido

--

10. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS (locales, materiales , dedicación de profesionales y colaboradores/as y categoría profesional, voluntariado).

--





11. N° DE PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS, PERFIL Y MODO DE SELECCIÓN DE LAS MISMAS

12. EVALUACIÓN DE PROCESO Y DE RESULTADO (sistema de evaluación e indicadores de logro obtenidos)

13. FINANCIACIÓN OBTENIDA (entidades concedentes y cuantía)

14. IMPORTE JUSTIFICADO

15. REMANENTES

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.





ANEXO VI

Programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

ENTIDAD :

PROYECTO:

AÑO DE LA CONVOCATORIA

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS: Datos referidos al periodo (mes) de 2024 a (mes) de 2024

CONCEPTO	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL (nóminas, Seguridad Social con cargo a la entidad, finiquitos)	
2. ALQUILERES	
3. SUMINISTROS	
3.1 Agua	
3.2 Electricidad	
3.3 Gas	
..... 3.4 Telefonía, conexión a Internet	
4. SEGUROS	
5. , MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA	
6. MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROYECTO (alquiler de material informático, equipos de sonido y/o materiales especializados)	
7. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
8. PROFESORADO, MONITORES U OTRAS COLABORACIONES TÉCNICAS O ESPECIALIZADAS	
9. REEMBOLSO DE GASTOS A VOLUNTARIADO	
10. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE	
11. GASTOS INDIRECTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
12. OTROS (especificar)	
TOTAL	

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.





ANEXO VII

Programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

RELACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD:

PROYECTO

AÑO:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	NIF	FECHA DE LA NÓMINA	IMPORTE PAGADO			% DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN		
				SUELDO BRUTO	SEG.SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL		IMPORTE IMPUTADO DEL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO DE LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
			TOTALES							

D./D^a.: _____, con NIF: _____ como representante legal de la citada entidad,

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que en este documento se consignan:

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales



Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO VIII

Programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

RELACIÓN DE GASTOS DE COLABORACIONES TÉCNICAS

ENTIDAD:	
PROYECTO:	

D./D^a.: _____, con NIF: _____ como representante legal de la citada entidad,

CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este proyecto.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLABORADOR/A	NIF	TITULACIÓN	ACTIVIDAD	DURACIÓN				
					Horas Mes	Nº Meses	Total Horas	Precio hora	TOTAL COSTE
IMPORTE TOTAL COLABORACIONES TÉCNICAS									

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales



02/10/2024 13:00:28
RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.iam.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-96fb653a-80ad-e542-1c39-0050569b34e7

Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO IX

Programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

ENTIDAD:	
PROYECTO:	

D/D^a _____, con NIF: _____ como representante legal de la misma.

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

Nº de orden (1)	NIF	Proveedor	Concepto	Identificación justificante de gasto (2)			Pago		Importe	% Imputado	Importe imputado a la subvención
				Tipo	Nº	Fecha	Método (3)	Fecha			
TOTAL											

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Instrucciones:

- 1 .Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente certificación.
- 2. Se consignará el “tipo” de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión.
- 3. Especificar: pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.





Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO X

Programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

Año:		Entidad:	
Proyecto:			

D/D^a. _____ con categoría profesional _____
domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ , se ha desplazado los días _____ desde _____ a la localidad de _____
con objeto de _____.

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
- Billete en _____ - Traslado en vehículo propio km _____ - Matrícula del vehículo _____	
TOTAL.....	

En _____, a ____ de _____ de _____

Recibí, conforme con la liquidación formulada: (Firma del/la perceptor/a)

Observaciones: A este documento se le acompañará de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.



Código Guía de Servicios:1463

ANEXO XI

Programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

RELACION GENERAL DE LIQUIDACION DE GASTOS DE VIAJE

Año:		Entidad:	
Proyecto:			

D.Dª _____, como representante legal de la Entidad _____ DECLARO Y CERTIFICO que en relación a la subvención recibida para el proyecto _____ los datos económicos sobre dietas de personal, son los que a continuación se consignan:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A O VOLUNTARIO/A	CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL
	TOTAL	

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.





Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO XII

Programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

CERTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Año:		Entidad:	
Proyecto:			

D./D^a.: _____ con N.I.F.: _____
, en calidad de representante legal de la entidad _____

con CIF: _____ y domicilio en _____
municipio _____

CERTIFICO ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.B.1 de la Orden de convocatoria de las subvenciones de referencia, se ha procedido a imputar _____ € como gastos de gestión y administración al proyecto subvencionado, cuantía que no supera los límites establecidos en dicho artículo. Asimismo certifica que los gastos imputados corresponden al periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.





Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO XIII

Programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

DECLARACIÓN RESPONSABLE (justificación)

Año:		Entidad:	
Proyecto:			

D./D^a.: _____ con N.I.F.: _____ ,
en calidad de representante legal de la entidad _____
con CIF: _____ y domicilio en _____
municipio _____ código postal _____

DECLARO ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

Que los documentos presentados para la justificación de la subvención recibida para *“Programas de información, orientación, asesoramiento a familias y /o programas de gestión para la promoción de las familias en el movimiento asociativo”* son fieles a los documentos originales.

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.





Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO XIV

Programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

DECLARACIÓN RESPONSABLE (justificación)

Año:		Entidad:	
Proyecto:			

D./D^a.: _____ con N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARO ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación

Que la entidad ha recibido los siguientes ingresos por subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro tipo de fuente para la financiación del proyecto indicado:

ENTIDAD	IMPORTE

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

